



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N°D000147-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT, de fecha 6 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, el Decreto Supremo N°016-2014-MINAGRI, establece que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre-ATFFS, como órganos desconcentrados del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, son las encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de faunas silvestre, en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales;

Que, por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local;

Que, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por D. S N° 019-2015-MINAGRI (en adelante el Reglamento) establece que “Los siguientes actos administrativos no constituyen títulos habilitantes (...) *b) Autorización de caza deportiva*”;

Que, asimismo, el artículo 83 del Reglamento, señala que “La caza deportiva se practica de acuerdo con lo establecido en los respectivos calendarios regionales de caza deportiva y cotos de caza, según corresponda, respetando en todos los casos los derechos de sus titulares. Asimismo, debe contarse con la licencia y autorización respectiva documento que son de uso personal y transferible, concordante con el artículo 86° el cual señala que, para la obtención de la licencia de caza deportiva se requiere acreditar haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en caza deportiva, a excepción de los solicitantes extranjeros que cuenten con licencia vigente en su país y siempre que cumplan con lo previsto por el SERFOR para estos casos;

Asimismo, el Ítem 16 del Anexo I del Reglamento; establece los requisitos para la obtención de la licencia de caza deportiva, siendo: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente según formato, b) Pasaporte o carnet de extranjería, en caso corresponda, c) Acreditación de haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad, y ética en la caza, cuando corresponda, d) Certificado negativo de antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural;

Que, el artículo 19° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, señala que los títulos habilitantes o actos administrativos, se extinguen, según corresponda por las siguientes causales: a) Aceptación de renuncia escrita, b) Resolución, c) Revocación, d) Rescisión, e) Declaración de nulidad, f) Caducidad, g) Incapacidad sobreviniente absoluta, h) Extinción de la persona jurídica, i) Fallecimiento de la persona natural;

Que, mediante Informe Técnico N°D000147-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Especialista en Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, concluye que; el señor Rodolfo Eduardo León Ramírez identificado con DNI N° 02613083 cuenta con dos (2) licencias para la caza deportiva: N° 20-PIU/LIC-CD-2016-072 de fecha 13 de octubre de 2016 y al haber vencido tramitó y se le otorga la licencia con código N° 20-PIU/LIC-CD-2023-091, recomendando extinguir la primera, y mantener vigente la segunda;

Que, revisado los actuados, se tiene que existe dos de licencia para la caza deportiva otorgadas por esta ATFFS-PIURA a favor del Rodolfo Eduardo León Ramírez identificado con DNI N° 02613083, en consecuencia, y en cuanto a lo recomendado por el Especialista en Fauna Silvestre, corresponde extinguir la Licencia para la Caza Deportiva N°20-PIU/LIC-CD-2016-072, conforme al inciso a) del artículo 19° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por D.S N° 019-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N° 29763, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000150-2024-MIDAGRI-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extinguir, el acto administrativo contenido en la Licencia para la Caza Deportiva N° 20-PIU/LIC-CD-2016-032 a favor del señor Rodolfo Eduardo León Ramírez, por las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Mantener vigente la licencia para la caza deportiva N°20-PIU/LIC-CD-2023-091, a favor del señor Rodolfo Eduardo León Ramírez identificado con DNI N° 02613083.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al administrado en su domicilio legal en El Chipe s/n , distrito, provincia y departamento de Piura, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Remita al responsable de Fauna Silvestre de la ATFFS-PIURA para su registro correspondiente, así como disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR